

4.1. Organización



ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Se constituye mediante Ley 7/1991, de 5 de abril, el organismo autónomo, Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, adscrito a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales dotado de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

Son fines específicos del organismo autónomo los siguientes:

- La gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para los ancianos por parte de la Administración del Principado de Asturias.
- Cualesquiera otras relacionadas con sus fines institucionales que le encomiende la Consejería Servicios y Derechos Sociales.

El organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” se estructura en los siguientes órganos:

- 1.- De dirección y de gestión:
 - El consejo de administración
 - La gerencia
- 2.- De participación:
 - La junta de participación ciudadana.

La hacienda del organismo autónomo estará constituida por:

- a) Los bienes o valores que constituyan su patrimonio

- b) Los productos o rentas de dicho patrimonio.
- c) Las subvenciones que reciba.
- d) Las aportaciones del Principado de Asturias a través de los créditos consignados en sus presupuestos.
- e) Los ingresos ordinarios que perciba por los servicios que preste.
- f) Las donaciones, herencias, legados o cualesquiera otras aportaciones voluntarias de entidades públicas o privadas o de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA:

Algunos de los apartados previstos en la memoria del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias (PGCP) no se recogen en la Memoria de este Ente por los siguientes motivos:

- A.- Porque se trata de apartados que carecen de contenido:
 - Transferencias y Subvenciones Concedidas (*apartado 4.6 PGCP*)
 - Anticipos de Tesorería (*apartado 4.10 PGCP*)
 - Aplicación del Remanente de Tesorería (*apartado 5.5 PGCP*)
 - Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (*apartado 5.7 PGCP*)
 - Desarrollo de Compromisos de Ingresos (*apartado 5.8 PGCP*)
 - Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (*apartado 5.9 PGCP*)
 - Gastos con financiación afectada (*apartado 6 PGCP*)
 - Información sobre inversiones financieras (*apartado 8 PGCP*)
 - Información sobre el endeudamiento (*apartado 9 PGCP*)
- B.- Porque actualmente no es posible la confección de estos apartados:
 - Información sobre el Inmovilizado no financiero (*apartado 7 PGCP*)